INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que la parte demandante se pronunció sobre las excepciones de mérito aquí propuestas. Revisado el proceso, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada al contestar la demanda propuso la excepción de mérito de **PRESCRIPCIÓN**. Se informa que el término del artículo 121 del Código General del Proceso vence el **26 de mayo de 2024** (**Sin prórroga**). Sírvase proveer. Santiago de Cali, julio 25 de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013103010202200310-00

Constatado el informe secretarial, de conformidad con el numeral 3º, inciso 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: PASAR a Despacho las presentes diligencias para dictar sentencia anticipada con el fin de resolver la excepción de mérito de **PRESCRIPCIÓN** presentada por la parte demandada **INVERSIONES INMOBILIARIAS DEL SUR OCCIDENTE S.A.S.**, a través de su apoderado judicial.

Segundo: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6bf3664f7a0e391cc95f01ad866f02549207667305f22bde3b45b6b7d9dfe7**Documento generado en 25/07/2023 04:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica